

FEDERACIÓN LUCHA CANARIA GRAN CANARIA	
FECHA: 27 MARZO 2026	
Nº ENTRADA: -----	Nº SALIDA: 150/7

RESOLUCIÓN 15/2026

En reunión celebrada por este Comité, el día 27 de marzo de 2026, en los locales federativos y en relación con las luchadas y reclamaciones que a continuación se relacionan, se adoptan los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.-

1.-) **ADVERTIR** a los siguientes luchadores, que en caso de ser eliminados por amonestaciones en una nueva ocasión, serán suspendidos con un encuentro oficial, conforme determina el artículo 81 del Reglamento Disciplinario:

- Edey E. Ávila, Juvenil, (26/03/2026), Almogarán
- Diego Santana, Juvenil, (26/03/2026), Tinamar
- Jonatan Suárez, Senior, (26/03/2026), Roque Nublo
- Joshua García y Miguel A. Betancor, Senior, (26/03/2026), Maninidra
- Carmelo M. Montes y Echedey Peña, Senior, (26/03/2026), Tinamar
- Giovanni Acuña, Senior, (26/03/2026), Vecinos Unidos
- Hamza Naji, Senior, (26/03/2026), Unión Doctoral

SEGUNDO.-

1.-) **SANCIONAR** a los siguientes luchadores, por haber sido eliminados por amonestaciones por segunda vez en esta competición, con UN (1) ENCUESTRO de suspensión en la misma categoría, temporada y competición, cumpliendo el arresto de forma automática en la primera luchada de competición oficial que su equipo celebre, según establece el artículo 81 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria:

- Agustín González, Senior, (05/02/26 – 26/03/26), C.L. Roque Nublo
- Juan M. Betancor, Senior, (19/02/26 – 26/03/26), C.L. Vecinos Unidos

TERCERO.-

LUCHADA: LOS GUANCHES – AJODAR
COMPETICIÓN: VI LIGA ABT CANARIAS FEMENINA
FECHA: 26/03/2026
CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) SE ADVIERTE AL C.L. AJODAR, lo establecido en el artículo 6.1.2 del Reglamento de la Lucha Canaria: **6.1.2 El color de la ropa.-** Cada club deberá notificar el color de su indumentaria oficial y la suplente, que tendrá los mismos colores para todos sus equipos; cuando siendo visitante coincidan sus colores con los del local, está obligado a utilizar la suplente, según establece el artículo 56 a) del Reglamento Disciplinario.

CUARTO.-

LUCHADA: SANTA RITA – CASTILLO
COMPETICIÓN: L COPA FUNDACIÓN LA CAJA DE CANARIAS
FECHA: 26/03/2026
CATEGORÍA: CADETE

1.-) ADVERTIR al C.L. CASTILLO, en referencia a lo expuesto por el árbitro del encuentro en el acta de la luchada y por el delegado federativo, que los campos de lucha dispondrán de tres vestuarios debidamente acondicionados, dos para los equipos y uno independiente para el árbitro, según establece el artículo 5.1.2 del Reglamento de la Lucha Canaria.

QUINTO.-

LUCHADA: SANTA RITA – CASTILLO
COMPETICIÓN: L COPA FUNDACIÓN LA CAJA DE CANARIAS
FECHA: 23/03/2026
CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) ADVERTIR al C.L. CASTILLO, en referencia a lo expuesto por el árbitro del encuentro en el acta de la luchada y por el delegado federativo, que los campos de lucha dispondrán de tres vestuarios debidamente acondicionados, dos para los equipos y uno independiente para el árbitro, según establece el artículo 5.1.2 del Reglamento de la Lucha Canaria.

SEXTO.-

LUCHADA: TINAMAR – ALMOGARÉN
COMPETICIÓN: L COPA FUNDACIÓN LA CAJA DE CANARIAS
FECHA: 26/03/2026
CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) SANCIONAR al C.L. TINAMAR, con multa de 54 euros por presentarse al terrero con TRES luchadores menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

SÉPTIMO.-

LUCHADA: CASTRO MORALES – UNIÓN GÁLDAR

COMPETICIÓN: L COPA FUNDACIÓN LA CAJA DE CANARIAS

FECHA: 26/03/2026

CATEGORÍA: SENIOR

1.-) ABRIR EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, dándole traslado al CL. Unión Gáldar, del informe realizado por el árbitro de la luchada, con registro de entrada federativo, número 45/3, de fecha 26 de marzo de 2026, para que presenten, por escrito, las alegaciones y manifestaciones que, en relación con el contenido del mencionado documento, o con el propio encuentro, consideren convenientes a sus derechos, aportando, en su caso, las pruebas que estimen pertinentes. Tal derecho a realizar alegaciones deberá ejercerse en el plazo preclusivo de **2 DÍAS HÁBILES** desde su notificación, según establece el artículo 95.1.2 del Reglamento Disciplinario.

2.-) SUSPENDER PROVISIONALMENTE al **directivo del C.L. Unión Gáldar, D. Rayco M. Ramírez Betancort, nº de licencia 4123**, por protestar de forma ostensible e insistente al árbitro del encuentro, siendo expulsado, hasta que se cumpla el preceptivo plazo de trámite de audiencia para que presente las alegaciones o manifestaciones que estime oportunas, resolviendo este comité, una vez cumplido el citado trámite de audiencia, de conformidad con los artículos 95, 96 y 72 e) y g) del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

3.-) SUSPENDER PROVISIONALMENTE al **directivo del C.L. Unión Gáldar, D. Juan J. Mederos Díaz, nº de licencia 6947**, por protestar de forma ostensible e insistente al árbitro del encuentro, entre otros actos que constan en el acta de la luchada, hasta que se cumpla el preceptivo plazo de trámite de audiencia para que presente las alegaciones o manifestaciones que estime oportunas, resolviendo este comité, una vez cumplido el citado trámite de audiencia, de conformidad con los artículos 95, 96 y 72 e) del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

Contra la presente resolución, que no es firme en la vía federativa, es posible interponer recurso de apelación ante el Comité de Apelación de la Federación Canaria de Lucha Canaria en el plazo de cinco días hábiles desde su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente en derecho. No obstante, conforme a lo previsto en el artículo 99.1 del Reglamento de Disciplina, las sanciones serán ejecutivas desde su notificación sin que la mera interposición de los recursos que contra las mismas correspondan, paralice o suspendan su ejecución.

Vº Bº El Presidente,



Sergio Blas Urbán García

El Secretario,



Alejandro Santana Santana